



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0847**) 03 DIC. 2019

“Por la cual se conforma el Comité de Contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT y se dictan otras disposiciones”

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 208, 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 6 del Decreto 3571 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Colombia, en su artículo 208 define que, a los ministros como jefes de la administración en sus respectivas carteras, les corresponde bajo la dirección del Presidente de la República formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones; y, de acuerdo con la Ley se fijarán las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el numeral 9° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que en los Procesos de Contratación intervendrán el jefe y las unidades

"Por la cual se conforma el Comité de Contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT y se dictan otras disposiciones"

asesoras y ejecutoras de la Entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública consagrado en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones y reglamentaciones sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, así como el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y de responsabilidad que rigen la contratación estatal, es necesario reglamentar y precisar lo pertinente frente al Comité de Contratación de la Entidad.

Que mediante la Resolución 369 de 2018, modificada por la Resolución 1047 de 2018 el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio delegó la ordenación del gasto en el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, en el Viceministro de Vivienda, en la Secretaria General y en el Subdirector de Servicios Administrativos.

Que, en desarrollo de los principios constitucionales de economía y eficacia, y en aras de generar una política de autocontrol y gestión al interior de la entidad, es viable conformar y reglamentar el comité de contratación como una instancia de asesoría, consulta, orientación y proposición de los lineamientos que gestionarán la actividad precontractual, contractual y post contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. OBJETO. El Comité de Contratación es un cuerpo colegiado de asesoría, consulta, orientación y proposición de los lineamientos que gestionarán la actividad precontractual, contractual y post contractual del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT y del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 2. INTEGRACIÓN. El Comité de Contratación está integrado por:

- a) Secretario General o su delegado, quien lo presidirá.
- b) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- c) Subdirector de Finanzas y Presupuesto.
- d) Subdirector de Servicios Administrativos.
- e) Coordinador del Grupo de Contratos.

"Por la cual se conforma el Comité de Contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT y se dictan otras disposiciones"

Asistirán como invitados permanentes, con voz pero sin voto, el Jefe de la Oficina de Control Interno y el Director del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA solo en el evento en que el proceso que se revise o la temática a tratar impacte a dicho Fondo.

Será obligatoria la asistencia del director, jefe, subdirector o coordinador del área respectiva que haya solicitado la contratación del bien o servicio, para que un asunto sea considerado por el Comité de Contratación.

Artículo 3. FUNCIONES. El Comité de Contratación tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar de manera previa a la publicación del correspondiente Proceso de Contratación, y efectuar recomendaciones correspondientes al Ordenador del Gasto acerca de la necesidad, oportunidad y conveniencia de la estructuración de los Procesos de Contratación cuando el valor de este sea igual o superior a la menor cuantía del MVCT, las cuales podrán ser o no acogidas por el Ordenador del Gasto
- b) Revisar de manera previa a la celebración directa de contratos o convenios que generen erogación presupuestal para el MVCT o para FONVIVIENDA y efectuar las recomendaciones correspondientes al Ordenador del Gasto, acerca de su necesidad, oportunidad y conveniencia. Se exceptúan los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como los procesos que se adelanten a través de Acuerdo Marco de Precios.
- c) Hacer recomendaciones al Ordenador del Gasto, las cuales podrán ser o no acogidas por el mismo, acerca de la necesidad, oportunidad y conveniencia de suscribir adiciones de contratos y/o convenios que superen la menor cuantía del MVCT.
- d) Revisar de manera previa a la celebración directa de contratos o convenios cuando por su impacto económico, social o jurídico, a juicio de algún miembro del Comité de Contratación o del ordenador del gasto, se deba revisar en dicha instancia, sin importar la cuantía
- e) Examinar y hacer recomendaciones en materia precontractual, contractual y post contractual cuando cualquiera de los ordenadores del gasto estime necesaria la asesoría del Comité.

Artículo 4. CONVOCATORIA. La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias será efectuada por la Secretaría Técnica del Comité de Contratación mediante comunicación escrita remitida por correo físico o

"Por la cual se conforma el Comité de Contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT y se dictan otras disposiciones"

electrónico, en la cual se describirá la modalidad del comité de contratación, el mecanismo a utilizar para el desarrollo de la sesión, el orden del día, los asuntos sometidos a consideración, la hora, fecha y lugar para su realización.

La convocatoria correspondiente a sesiones ordinarias o extraordinarias se efectuará siempre y cuando se surta el trámite respectivo frente a la validación de los insumos por parte del Grupo de Contratos, la Subdirección de Finanzas y Presupuesto y el área solicitante, según lo dispuesto en el artículo 9 de la presente resolución.

Para el caso de sesiones extraordinarias, se podrá convocar a comité siempre y cuando se hayan entregado los documentos con una antelación no menor a tres (3) días.

Cuando algún integrante del Comité de Contratación se encuentre inmerso en conflicto de interés o en una causal de impedimento, deberá darlo a conocer al presidente del Comité, por escrito motivado y de manera previa a la realización de la sesión correspondiente, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

Artículo 5. SESIONES. El Comité de Contratación sesionará ordinariamente una vez al mes y, extraordinariamente, cuando lo convoque la Secretaría Técnica.

Las sesiones ordinarias son aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones del Comité de Contratación en forma normal y periódica, conforme el calendario que para el efecto se adopte por parte del presidente.

Las sesiones extraordinarias son aquellas que se efectúan para tratar únicamente asuntos de urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en sesión ordinaria o cuando así lo determine su presidente.

Artículo 6. MODALIDADES. Por regla general las sesiones del Comité de Contratación serán presenciales y, solo en casos excepcionales y urgentes, podrán realizarse de manera no presencial.

1. **Sesiones presenciales:** El Comité de Contratación se reunirá en el lugar, hora y fecha programada en el calendario que para el efecto adopte su presidente. Por razones justificadas, el Comité de Contratación podrá modificar parcialmente el calendario y horario de reuniones ordinarias.

"Por la cual se conforma el Comité de Contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT y se dictan otras disposiciones"

2. **Sesiones no presenciales.** Son sesiones no presenciales del Comité de Contratación aquellas donde no se reúnen físicamente sus miembros, pero que pueden ser comunicarse por cualquier medio técnico o tecnológico, tales como correo electrónico, conferencia telefónica, videollamada o cualquier otro que garantice la participación de los miembros en las deliberaciones y decisiones objeto de la sesión.

Artículo 7. ASISTENCIA. La asistencia de los miembros del Comité de Contratación será obligatoria. Cuando alguno de los miembros no pueda asistir a una sesión, deberá comunicar tal circunstancia por escrito al Presidente del Comité dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la respectiva sesión, justificando las razones de su inasistencia.

Artículo 8. ACTAS. La secretaría técnica del Comité deberá grabar las sesiones del comité de contratación, para efectos de registro de lo sucedido en cada sesión presencial. Dicha grabación será parte integral del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar y presentar para firma del Presidente y Secretario del Comité el mismo día de la realización de la sesión.

Las actas estarán a disposición de cualquier interesado y reposarán en los archivos del Grupo de Contratos; harán parte integral de las mismas, todos los insumos con las observaciones del Comité y demás soportes documentales presentados para su estudio por cada una de las áreas que presentaron sus asuntos al comité.

La secretaría técnica elevará actas de las sesiones virtuales, en las cuales constará la fecha en la que se envió el asunto a someter a evaluación y recomendación, la fecha en la que dieron respuesta los miembros del Comité y el sentido del voto de cada uno, de acuerdo con los formatos que se adopten para tal fin.

Artículo 9. INSUMOS. Para los asuntos que se pretendan poner en consideración del Comité, el área interesada en la contratación deberá radicar en el Grupo de Contratos, la solicitud de contratación junto con el estudio previo, estudio de sector y demás soportes necesarios.

El Grupo de Contratos realizará la validación del componente jurídico de cada proceso de selección o contrato o convenio a celebrar.

El Secretario Técnico dará traslado de dicha documentación a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto para la validación del componente financiero de cada proceso de selección o contrato o convenio a celebrar.

8

"Por la cual se conforma el Comité de Contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT y se dictan otras disposiciones"

Una vez se cuente con la validación interdisciplinaria del área solicitante, la Subdirección de Finanzas y Presupuesto y el Grupo de Contratos, se presentará a consideración de los miembros del comité con una antelación de mínimo cinco (5) días hábiles a la realización de la sesión.

Los insumos para las sesiones extraordinarias serán presentados antes de la celebración de la sesión y dentro del término de tres (3) días hábiles.

Artículo 10. FUNCIONAMIENTO Y QUORUM. El Comité de Contratación será instalado por el Presidente y sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, y adoptará decisiones válidas con la mayoría de los votos favorables de los miembros asistentes.

El día de la sesión presencial se hará lectura del orden del día por parte del secretario técnico del Comité, y los casos sometidos a consideración serán expuestos obligatoriamente por el director, subdirector, jefe o coordinador del área interesada absolviendo las dudas e inquietudes que se le formulen; esta participación será indelegable; al término de su intervención los miembros del Comité deliberarán sobre el asunto y adoptarán las recomendaciones que se estimen oportunas y procedentes; las cuales podrán ser o no acogidas por el Ordenador del Gasto.

Cuando se trate de sesión no presencial, con la convocatoria se remitirá las fichas de contratación en las que se expongan los casos sometidos a consideración del Comité y se dará el espacio para que el interesado o responsable absuelva las dudas e inquietudes que se le formulen. Concluido este, los miembros del Comité deliberarán sobre el asunto y adoptarán las recomendaciones que se estimen oportunas y procedentes, las cuales podrán ser o no acogidas por el Ordenador del Gasto.

El Comité de Contratación deliberará a título de consulta cuando lo requieran los ordenadores del gasto para fundamentar la decisión de apartarse de la recomendación del Comité Asesor y Evaluador, y cuando este último solicite concepto para clarificar criterios en la evaluación de propuestas.

Artículo 11. RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS. Cada uno de los miembros del comité de contratación será responsable de las recomendaciones que efectúe en el mismo, de acuerdo con el sentido de su voto y los argumentos expuestos para sustentarlo.

"Por la cual se conforma el Comité de Contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT y se dictan otras disposiciones"

Artículo 12. SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaría técnica estará a cargo del Coordinador del Grupo de Contratos.

Artículo 13. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 DIC. 2019


JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ
pmj Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Sergio Pérez Rodríguez - Coordinador del Grupo de Contratos.
Revisó: Iván Narvaez Forero - Asesor Secretaría General.
Andrea del Pilar Acosta Bello - Asesor Secretaría General.
Diana Carolina Clavijo Jaimes Asesor Secretaría General.
Aprobó: Judith Millán Durán - Secretaria General.

